



### VISTOS:

El Memorando N° D64-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 13 de marzo de 2025; Oficio N° D412-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 14 de marzo de 2025; Oficio N° D102-2025-GR.CAJ-GRDE/SGPE; de fecha 21 de marzo de 2025 y Oficio N° D458-2025-GR.CAJ-DRA/DA; de fecha 21 de marzo de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la citada normativa, dispone que: *"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos asignados a la contratación"*; concordante con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° del mismo texto legal donde establece: *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*;

Que, asimismo, se tiene que el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: *"(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*;

Que, de igual forma, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento acotado, establece que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; finalmente, en su numeral 44.5, dispone: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del"*



presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, mediante Memorando N° D64-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 13 de marzo de 2025, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 084-2023-GR.CAJ-Segunda Convocatoria, que tiene por objeto la: “Adquisición de Bienes en el Marco de Ejecución del PROCOMPITE, para el Plan de Negocio: Creación de un Centro de Procesamiento de Café Tostado y Molido en la Asociación de Productores Agropecuarios Sagrado Corazón de Jesús, distrito de santo domingo de la capilla, provincia de Cutervo, región de Cajamarca”;

Que, mediante Oficio N° D412-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 14 de marzo de 2025, la C.P.C Lissett Jannet Silva Leyva, - Directora de Abastecimientos (e) del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó al Gerente Regional de Desarrollo Económico, proponga la conformación y designación del Comité de Selección: miembros titulares y suplentes, que tendrá a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 084-2023-GR.CAJ-Segunda Convocatoria;

Que, mediante Oficio N° D102-2025-GR.CAJ-GRDE/SGPE de fecha 21 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Dirección de Abastecimiento, la propuesta de profesionales que corresponde integrar como titulares y suplentes del Comité de Selección a fin de llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 084-2023-GR.CAJ-Segunda Convocatoria;

Que, mediante Oficio N° D458-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 21 de marzo de 2025, la Directora (e) de Abastecimiento, indica: “(...) en mérito a lo establecido el inciso 7° del numeral 9.1. de la Directiva N°10-2017-GR.CAJ-DRA/DA, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°543-2017-GR.CAJ/GR, esta Dirección remite adjunto al presente, la propuesta de los integrantes del Comité de Selección con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 084-2023-GR.CAJ-Segunda Convocatoria, que tiene por objeto la: “Adquisición de Bienes en el Marco de Ejecución del PROCOMPITE, para el Plan de Negocio: Creación de un Centro de Procesamiento de Café Tostado y Molido en la Asociación de Productores Agropecuarios Sagrado Corazón de Jesús, distrito de santo domingo de la capilla, provincia de Cutervo, región de Cajamarca”; solicitando la emisión de acto resolutivo, según detalle:

**Titulares:**

Presidente : Ing. Francisco Vidal Castañeda Escobar  
Primer Miembro : Econ. Ángela Muñoz Sánchez  
Segundo Miembro : CPC. Juan Antonio Llanos Ispilco

**Suplentes:**

Presidente : CPC Wilmer Tacilla Quispe  
Primer Miembro : CPC. Victoria Rimarachín Briones  
Segundo Miembro : Lic. Adm. Rojas Cortez, Jhony Waldir

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° D354- 2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la **instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente**, y contando con la formalidad visan, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 084-2023-GR.CAJ-Segunda Convocatoria, que tiene por objeto: “Adquisición de Bienes en el Marco de Ejecución del PROCOMPITE, para el Plan de Negocio: Creación



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

de un Centro de Procesamiento de Café Tostado y Molido en la Asociación de Productores Agropecuarios Sagrado Corazón de Jesús, distrito de Santo Domingo de la Capilla, provincia de Cutervo, región de Cajamarca”, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

**Titulares:**

Presidente : Ing. Francisco Vidal Castañeda Escobar  
Primer Miembro : Econ. Ángela Muñoz Sánchez  
Segundo Miembro : CPC. Juan Antonio Llanos Ispilco

**Suplentes:**

Presidente : CPC Wilmer Tacilla Quispe  
Primer Miembro : CPC. Victoria Rimarachín Briones  
Segundo Miembro : Lic. Adm. Rojas Cortez, Jhony Waldir

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección de Abastecimiento, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sub Gerencia de Promoción Empresarial y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN